

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### ALCORCÓN

##### *Cédula de notificación*

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alcorcón,

En el procedimiento de referencia 32/2003, a instancia de «Aula Alcorcón, Sociedad Limitada» se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Providencia Magistrado—Juez, don Juan Ramón Rodríguez Llamosi.

En Alcorcón, a veintidós de febrero de dos mil tres.

El escrito presentado por don Claudio Alberto Swiec Tenenbaum, Comisario designado en el presente procedimiento, únase a los autos de su razón.

Como se interesa en el mismo, se señala para la celebración de la Junta de Acreedores el próximo día 28 de abril, a las nueve horas treinta minutos de su mañana, en la Sala de Vistas de este Juzgado, citándose al quebrado y convocándose por el señor Comisario para dicha junta a los acreedores con domicilio conocido mediante circular que se remitirá a los domicilios de aquellos.

Los acreedores con domicilio desconocido se citarán por medio de edicto que se fijarán en los sitios de costumbre.

Notifíquese esta resolución a las partes y al señor Comisario de la quiebra.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de los posibles acreedores de «Aula Alcorcón, Sociedad Limitada», se extiende la presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para que sirva de cédula de notificación.

Alcorcón, 22 de febrero de 2003.—El Secretario.—8.867.

#### BARCELONA

##### *Edicto*

Don Manuel J. Hermosilla Sierra, Magistrado-Juez del Primera Instancia número 9 de Sevilla,

Hago saber: Que por auto de este Juzgado de Primera Instancia número 9 de Sevilla de fecha 18 de febrero de 2.003 dictado en el juicio voluntario de quiebra número 240/03 de «Publiguía 2001, Sociedad Limitada», instado por el Procurador don Juan López de Lemus, en representación de «Publiguía 2001, Sociedad Limitada», se ha declarado en estado de quiebra a «Publiguía 2.001, Sociedad Limitada», quien ha quedado incapacitado para la administración y disposición de sus bienes, declarándose vencidas todas sus deudas a plazo, por lo que se prohíbe hacer pagos o entregar bienes el/la quebrado/a, debiendo verificarlo desde ahora el depositario administrador don Pedro Ceña Toribio y posteriormente, a los señores Síndicos, con aper-

cibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones y previniendo a todas aquellas personas en cuyo poder existan bienes pertenecientes al/la quebrado/a para que lo manifieste al señor Comisario don José Fernández-Velasco Manfredi, entregándole nota de los mismos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del/la quebrado/a.

Sevilla, 19 de febrero de 2003.—El Magistrado-Juez, Manuel J. Hermosilla Sierra.—8.873.

#### CAMBADOS

##### *Edicto*

La Secretaria del Juez de Primera Instancia número 1 de Cambados,

Hace saber: En autos de menor cuantía 247/99 seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Cambados se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

«Doña Luisa Marina Barrio Calle, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cambados doy fe:

Ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia: En Cambados, a diecinueve de noviembre de dos mil dos.

María Teresa Rubio Cabrero, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Cambados, habiendo visto los autos de juicio de menor cuantía, seguidos en este juzgado al número 247/99, a instancia de José Antonio Prieto Fernández representado por el Procurador Gabriel Santos Conde y dirigido por el Letrado Gonzalo Catro Rodas, contra Caja de Ahorros Municipal de Vigo (Caixavigo) representada por la Procuradora Raquel Santos García, Pirsá, o "Grove, Sociedad Anónima", representada por la Procuradora Raquel Santos García y dirigida por la Letrada Teresa Palacios Curras, contra Miguel, Manuel, María Dolores y Amelia Rosa Hernández Herrera, entidad mercantil "Gespaban, Sociedad Anónima" y "Calfiban, Sociedad Anónima" todos ellos en situación procesal de rebeldía; y vistos los siguientes: (Siguen hechos y fundamentos de derecho).

Fallo: Que con estimación total de la demanda interpuesta por el Procurador Gabriel Santos Conde en nombre y representación de don José Antonio Prieto Fernández, debo declarar y declaro que pertenece al actor la finca descrita en el fundamento primero de la presente resolución, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cambados al folio 170 del Libro 70, de la Sección de O Grove, tomo 803, finca 8.087; sirviendo la presente resolución de título suficiente para la práctica de la inscripción del dominio y cancelación de las correspondientes inscripciones, todo ello sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso

de apelación del que conocerá la Audiencia Provincial de Pontevedra, y que deberán anunciar en el plazo de cinco días a contar desde la notificación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, María Teresa Rubio Cabrero, Juez.»

Y para que sirva de notificación a los demandados en paradero desconocido «Calfiban, Sociedad Anónima», «Gespaban, Sociedad Anónima», Miguel, Manuel, María Dolores y Amelia Rosa Hernández Herrera, tenedores presentes y futuros de obligaciones hipotecarias derivadas de la hipoteca de fecha 13 de octubre de 1994.

Cambados, 17 de enero de 2003.—El Secretario.—8.866.

#### HOSPITALET DE LLOBREGAT

##### *Edicto*

Doña Teresa Zaballa Merino, Secretaria Judicial,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 55/03, se sigue a instancia del Procurador señor Feixó, en nombre y representación de Francisco Azorin Ortega, expediente para la declaración de fallecimiento de Martín Azorin Azorin, nacido en Yecla (Murcia) el día 29 de abril de 1894 hijo de Francisco y de Dolores, casado con Catalina Ortega Azorin, que intervino como soldado del bando republicano, en la guerra civil que sufrió este país en el año 1934, no teniendo noticias de él tras la contienda y más exactamente, desde el bombardeo que sufrió Palma de Mallorca, ignorándose su paradero; si viviera en estas fechas el desaparecido tendría 109 años de edad.

Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia pueden ponerlas en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Hospitalet del Llobregat, 28 de febrero de 2003.—La Secretaria Judicial.—8.847.

1.ª 15-3-2003

#### IBI

##### *Edicto*

Don Luis Geras Montilla, Juez sustituto del juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ibi y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de jurisdicción voluntaria, número 291/01, a instancias de doña María del Carmen Febrero Victoria, sobre declaración de fallecimiento de don Daniel Febrero Victoria el cual desde el día 25 de diciembre de 1985, cuando se encontraba de permiso penitenciario se ausentó de su domicilio sito, sin calle Reyes católicos, 5, de Castalla, encontrándose desaparecido hasta el día de la fecha, solicitando su hermana la declaración de fallecimiento, de don Daniel Febrero Victoria, y en cuyo expediente he acordado, en virtud de lo establecido en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la pública del presente edicto, dando conocimiento de la existencia del referido expediente.

Ibi, 20 de noviembre de 2002.—El Secretario.—6.426.

2.ª 15-3-2003